



Universidad
Internacional



Universidad
del Cauca

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL – UNINTER

DE MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

DECLARA “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL”, POR SU REPRESENTACIÓN:

1. Ser una institución educativa conocida como Universidad Internacional de Cuernavaca Morelos.
2. Estar debidamente representada por el Dr. Javier Espinosa Romero quien acredita su personalidad en términos de Rector.
3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en San Jerónimo 304, Colonia San Jerónimo, Cuernavaca, Morelos
4. Que es una asociación civil legalmente constituida, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 19,305, pasado ante la fe del licenciado Francisco Rubí Becerril, titular de la notaría número 3 de Cuernavaca, Morelos. Conocida comercialmente como Universidad Internacional, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Acuerdo.
5. Que su representante legal Dr. Francisco Javier Espinosa Romero, acredita su calidad de apoderado legal, en términos del instrumento notarial número 19,305 de la misma escritura anterior, de fecha dos del 16 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número 3 de Cuernavaca, Morelos, México, facultades que a la fecha del presente no le han sido modificadas ni revocadas.
6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, con el número 304, de la calle San Jerónimo # 304, de la Colonia San Jerónimo, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IUI941216759, como lo acredita su cédula de identificación fiscal.

Y de otra

D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.311.561, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con

25-18.2-019 2026



régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERACIONES

Que es su deseo potenciar la cooperación entre la Universidad Internacional de México y las Universidades o Instituciones de educación superior colombianas.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre (México y Colombia), apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad Internacional – Uninter de México y la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes, de acuerdo con la normatividad que sobre el tema rija en cada universidad.

ACUERDAN

Clausula Primera.- Objeto: Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Clausula Segunda.- Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino

Parágrafo: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.



Clausula Tercera. - Tasas de Matricula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el periodo de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Parágrafo: La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad, deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en especial a lo establecido para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca.

Clausula Cuarta.- Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a dos semestres académicos. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad Internacional de México es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad del Cauca cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Clausula Quinta.- Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Clausula Sexta.- Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.



Este órgano competente en la Universidad Internacional de México es el Vicerrectorado/Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad del Cauca es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – ORII.

Clausula Séptima.- Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta o el necesario según corresponda, por la normalidad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado y demás).
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Clausula Octava.- Asesoría: La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Clausula Novena.- Profesores Tutores: Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Clausula Décima.- Contribuciones en Acciones de Movilidad: Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Clausula Undécima.- Vigencia del Convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio.

Clausula Duodécima.- Prorrogas: El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de su periodo de vigencia.



Parágrafo: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Clausula Decimotercera.- Incumplimiento: El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

Clausula Decimocuarta.- Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

Clausula Decimoquinta.- Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

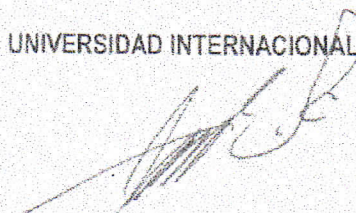
Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Cuernavaca, México a 5 de noviembre de 2025

En Popayán a los 04 MAY 2026

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL - UNINTER

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


DR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA R.
Rector y Representante Legal


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal